

Remitente

Nombre/Razon Social: JESUS SANCHEZ ARIZA
 Dirección: Cra 23
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 6800064

Bucaramanga.

Destinatario

Nombre/Razon Social: JESUS SANCHEZ ARIZA
 Dirección: Calle 35 No. 10-43
 Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 6800064

JESUS SANCHEZ ARIZA

E) Municipal de Bucaramanga
 otificaciones@bucaramanga.gov.co
) 652 55 55
 i: Calle 35 # 10-43,
 anga, Santander

Comunicación Aprovechamiento Forestal.
 36707 - AF-0051-2025

CICIÓN No.:

1657

22 DIC 2025

plimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos el acto administrativo por medio del cual se AUTORIZA a a **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con NIT No. 900.093.411-7, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.386 expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-213499 denominados según formulario único nacional "DIAMANTE CAMPESTRE" ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, para que realice la tala de **catorce (14) individuos** representados en **tres (3) especies**, las cuales corresponden diez (10) Orejo (*Enterolobium cyclocarpum*), tres (03) Algarrobo (*Hymenaea courbaril*) y un (01) Gallinero (*Pithecellobium dulce*) con volumen total a aprovechar de **25,23 m³** de madera en bruto y **5,68 m³** de madera comercial junto con el **LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA** y otorgar el permiso de intervención y manejo de especies epifitas vasculares (familias *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) y no vasculares (líquenes, hepáticas y musgos), conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA y la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, que se verán afectadas por el aprovechamiento forestal con radicado **SINCA 36707**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.


LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
 Secretario General

Anexo: Resolución numerada (28 folios)

Proyectó:	Angie Bibiana Santos Morantes	Contratista	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
 PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



AF-0051-2025
SINCA 36707

RESOLUCIÓN No. **1657** 22 DIC 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 31 Numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993 y conforme al trámite establecido por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 19465** del 22 de agosto de 2025, **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S.)**, identificada con NIT. 900.093.411-7, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.386 expedida en Bucaramanga (Santander) y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO**, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir **DOCE (12)** árboles, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-213499**, denominados según formulario único nacional **"DIAMANTE CAMPESTRE"**, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 3 al 5).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 3 al 5), **2. RUT** (Folio 6 al 8), **3.** Certificado de existencia y representación legal URBAMARES S.A.S (Folios 9 al 12) **4.** Certificado de existencia y representación legal URBAMARES S.A.S (Folios 13 al 26) **5.** Certificado de libertad y tradición (Folio 27 y 28) **6.** Autorización por parte de Fiduciaria Bogotá S.A. (Folio 29), **7.** Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre Fiduciaria Bogotá S.A. (Folio 30 al 33) **8.** Licencia de Construcción No. 68001-2-22-0451 y Resolución N.º 23-0282 del 31 de mayo de 2023 (Folio 34 al 39) **9.** Cédula de ciudadanía de **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ** (Folio 40) **10.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 41 y 42) **11.** Consulta del Uso del Suelo (Folio 43) **12.** Inventario forestal, Plan de Aprovechamiento, Compensación Forestal y Plan de manejo de flora epífita Vascular y no vascular (Folio 44 al 85) **13.** Tarjetas profesionales del ingeniero forestal y de la Bióloga (Folio 84 y 85) **14. USB** (Folio 86) **15.** Factura electrónica de venta FE 23515 (Folio 87 y 88).



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

3

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.



1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

PRESENTA VEDA	De acuerdo con el inventario presentado y a lo evidenciado en campo, se identificó que las especies objeto de intervención actualmente NO presentan veda regional establecida en la resolución 0196 de 2017 de la CDMB la especie NO se encuentra relacionada en el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otras a nivel nacional que se hayan emitidas por el MINAMBIENTE.												
EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES	En la información aportada en el inventario forestal presentado por el solicitante, se reporta existencia de especies Epífitas y se evidenció presencia de estas en los árboles objeto de intervención.												
VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO													
Se realizó visita técnica de inspección ocular el día 18 de noviembre de 2025, con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado por URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S) identificada con NIT No. 900.093.411-7, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.386 expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de AUTORIZADO en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-213499 denominados según formulario único nacional "DIAMANTE CAMPESTRE" ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander y evidenciar el estado actual de los individuos relacionados en el mismo. En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural (Folio 3-5) incluido dentro del SINCA 36707; en la radicación de la solicitud se indica el desarrollo del trámite para la intervención de doce (12) individuos arbóreos, sin embargo, el día de la visita el usuario recomienda la inclusión de dos (02) individuos arbóreos dentro del presente trámite. Teniendo así, un total de catorce (14) individuos arbóreos a evaluar los cuales se relacionan a continuación y se detallan las características de estos:													
Tabla 2. Inventario forestal presentado <table border="1"><thead><tr><th>Ítem</th><th>No. Árbol</th><th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th><th>Familia</th><th>Coord. Y</th><th>Coord. X</th><th>DAP (m)</th><th>Ht (m)</th><th>Hc (m)</th><th>VC (m³)</th><th>VT (m³)</th></tr></thead></table>		Ítem	No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Coord. Y	Coord. X	DAP (m)	Ht (m)	Hc (m)	VC (m³)	VT (m³)
Ítem	No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Coord. Y	Coord. X	DAP (m)	Ht (m)	Hc (m)	VC (m³)	VT (m³)		

1657

22-DIC 2025

7

AF-0051-2025
SINCA 36707

TOTAL	14	5,68	25,23
-------	----	------	-------

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

INVENTARIO DE EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES

Para la caracterización de especies de epífitas vasculares dentro del área de influencia directa del proyecto se registraron en total de 5 árboles (12 individuos) forófitos distribuidos en las 0.8 hectáreas del proyecto. Cabe resaltar que el muestreo se realizó al 100%, de modo que cada uno de los árboles fue evaluado en su totalidad en la cobertura de pasto arbolado.

Epífitas vasculares

En cuanto a la composición y abundancia de especies, respecto a las epífitas vasculares se informa que dentro de los forófitos evaluados en el área de influencia muestreada se encontraron las siguientes especies pertenecientes a la familia Bromeliaceae: *Tillandsia recurvata* y *Tillandsia elongata*, en donde la especie más dominante fue la *Tillandsia recurvata* con 69 individuos, mientras que la *Tillandsia elongata* fue la especie menos representada con solo 2 individuos. Dichos resultados se presentan a continuación:

Tabla 4. Distribución de especies en las diferentes coberturas vegetales.

FAMILIA	ESPECIES	Pasto arbolado
BROMELIACE AE	<i>Tillandsia recurvata</i>	69
	<i>Tillandsia elongata</i>	2

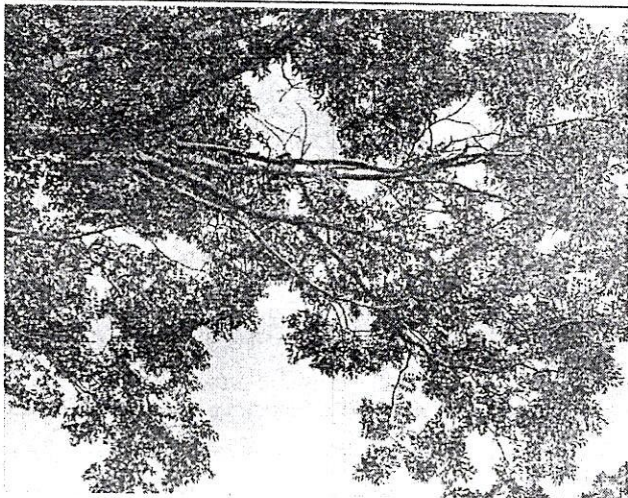
Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Durante el muestreo de las epífitas vasculares se pudo observar una preferencia de las diferentes especies por las zonas con mayor exposición a la luz y a los vientos, siendo los árboles más longevos y las zonas más descubiertas las áreas con mayor presencia de bromelias lo cual puede deberse a una mejor dispersión de semillas de este grupo por cuenta de las corrientes de aire. Los anteriores resultados concuerdan con los estudios de Callaway y otros (2002), los cuales concluyen que las diferencias en la composición florística, riqueza y abundancia de epífitas en los distintos árboles hospederos, está relacionada con las características del árbol y su ubicación en el bosque.

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707



Fotografía 2. *Tillandsia elongata*.
Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Diversidad beta

Teniendo en cuenta que solo se evaluó una cobertura se plantea innecesario medir un índice de diversidad multivariado para el presente informe.

Estratificación o zonas en el forófito

En la siguiente tabla, se presenta la distribución altitudinal de las epífitas vasculares en los forófitos, de esta manera observamos que la especie *Tillandsia recurvata* presentó la mayor abundancia de especies para la Copa Media del árbol.

Relación del hospedero con las epífitas vasculares:

En la siguiente tabla, se presenta la relación de los hospederos respecto a las dos especies de epífitas vasculares presentes en la zona de estudio, allí se puede observar una ligera preferencia de las epífitas vasculares por el Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Gallinero (*Pithecellobium dulce*), siendo esta última una de las especies las más abundantes en la zona. A continuación, se presenta la relación de los hospederos con las epífitas vasculares encontradas:

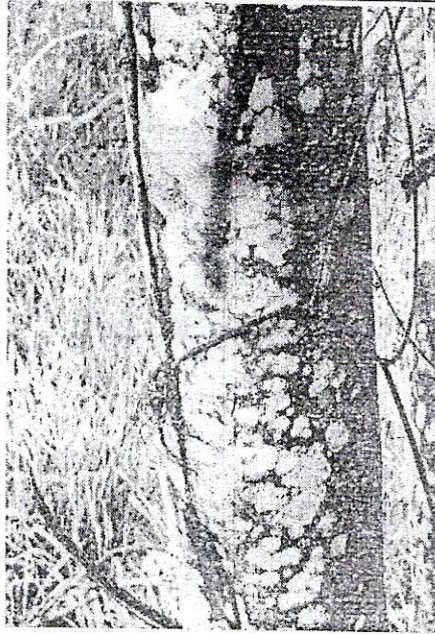
Tabla 5. Relación hospedero (forófito) Vs epífitas vasculares.

Nº Forofito	Forófito	Especie	C I	C M	C S	Total abundancia
1-2	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>	0	68	0	68
3	<i>Hymenaea courbaril</i>	<i>Tillandsia recurvata</i>	0	1	0	1
		<i>Tillandsia elongata</i>	0	2	0	2

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

1657

27 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

Fotografía 4. *Cryptothecia striata*

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Índices de diversidad y riqueza

Teniendo en cuenta que en el área muestreada solo se obtuvo una cobertura vegetal correspondiente a pastos arbolados, no se calcularon los respectivos índices de biodiversidad.

Diversidad beta

Teniendo en cuenta que solo se evaluó una cobertura se plantea innecesario medir un índice de diversidad multivariado para el presente informe.

Relación con los hospederos

Según la cobertura vegetal evaluada en el área de influencia, los líquenes presentes demostraron una mayor preferencia por los Orejeros con 9 representantes en la cobertura de Pasto Arbolado, seguido por los Algarrobos con 3 representantes en la misma cobertura.

Relación cobertura vegetal con área de cobertura

Para las dos especies de líquenes encontradas, *Hyperphysia minor* presentó la mayor abundancia con 5.800 cm² de cobertura vegetal y una abundancia de 10 registros y 20 parcelas, por su parte la segunda especie con mayor área de cobertura fue *Cryptothecia striata* con un área de 1.300 cm² y una abundancia de 2 registros y 4 parcelas.

1657

22 JUL 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

Fotografía 5. Parcelas terrestres.
Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

PROTOCOLO DE RESCATE; TRASLADO; REUBICACIÓN; MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ESPECIES EPÍFITAS VASCULARES, DEL PROYECTO DIAMANTE CAMPESTRE

Objetivo general

Implementar las medidas necesarias para asegurar la protección y permanencia de las especies epífitas vasculares encontradas y rescatadas del proyecto Ciudadela Verde 2, en el departamento de Santander.

Objetivos específicos

- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies en veda identificadas en el área del proyecto.
- Establecer los procedimientos técnicos adecuados para realizar la reubicación de las especies mediante labores de rescate y traslado.
- Realizar la reubicación de especies mediante labores de rescate y traslado
- Proveer medidas de manejo adecuadas que garanticen la recuperación y sobrevivencia de las especies reubicadas.
- Minimizar el efecto negativo sobre la diversidad biológica presente en el área de intervención del proyecto, mediante el rescate, reubicación y monitoreo de los individuos, que presentan alguna categoría de amenaza y/o vulnerabilidad.
- Determinar los ejemplares reubicados y sus hospederos a la categoría taxonómica más baja posible.

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707**Identificación, selección y recolección de especímenes**

En primera medida, el responsable en campo de realizar este procedimiento deberá identificar el tipo de espécimen que se está rescatando, clasificándolo como epífita vascular (bromelias y orquídeas) para darles el debido tratamiento de reubicación.

Criterios para la selección de especímenes a reubicar

- Estado fitosanitario: Se realizará una inspección de los individuos a rescatar, teniendo en cuenta que se dará preferencia a ejemplares que no se encuentren afectados por enfermedades y plagas que perturben el desarrollo e impidan su adaptación en los nuevos hospederos.
- Estado vegetativo: Se dará prioridad en el rescate a individuos juveniles y adultos, descartando a los que se encuentren en etapa de senescencia.

Adicionalmente, durante el proceso de extracción de epífitas, se tendrán en cuenta las distintas coberturas vegetales presentes, que van a ser intervenidas por el proyecto.

Como criterio de selección de los puntos de rescate se tendrá el de mayor abundancia de especímenes; sin embargo, se puede encontrar que una especie puede estar concentrada en un relicto de bosque por lo cual se deberá rescatar una mayor cantidad de especímenes para garantizar los porcentajes de sobrevivencia. Se dará prioridad a la diversidad de especies antes que a la cantidad de especímenes. Adicionalmente, las muestras rescatadas serán reubicadas en zonas cercanas al Área de Influencia Directa del proyecto (AID), con características similares al sitio de donde provienen y que se concertaran previamente con la Corporación Autónoma Regional correspondiente.

Precauciones

Se debe ser muy cuidadoso al recolectar las epífitas, debido a que estas plantas en especial las Bromelias sirven de hábitat para fauna; dentro de los animales que se pueden encontrar están: ranas, serpientes, escorpiones, arañas, entre otros; por lo cual estas actividades requieren el uso de guantes, gafas de protección e inspección.

Recolección de los especímenes a reubicar

Una vez el árbol hospedero sea talado y este sobre el suelo se procederá al rescate de las bromelias y orquídeas (familias Bromeliaceae y Orquidaceae respectivamente) y en general para epífitas vasculares, los individuos deberán recolectarse con el sistema radicular lo más completo posible; siempre tratando de recolectar los individuos desprendiéndolos cuidadosamente del sustrato (rama, tronco, raíz, corteza), se debe proceder a desprender las raíces de forma manual, tratando en lo posible de desprender completamente las raíces, para no causar daño mecánico a las mismas; en el caso de no ser posible el desprendimiento del individuo del sustrato, se rescatará junto con este.



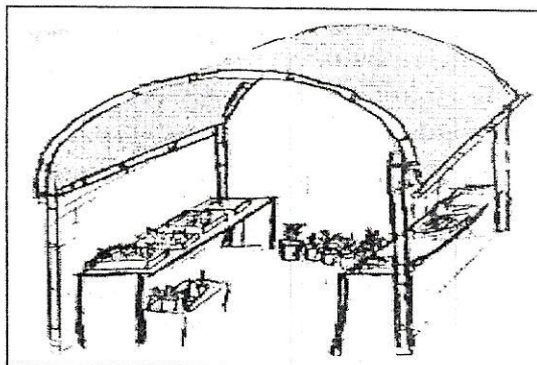
1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

es un sitio de manejo especial, en el cual no se desarrollarán actividades de construcción ni se invadirán con maquinaria.

- En lo posible estos sitios se localizarán en predios con bosques cercanos al proyecto, para lo cual se requiere consentimiento previo de los propietarios del predio por permitir la permanencia temporal de estos ejemplares en dichos sitios.
- Teniendo en cuenta que los factores limitantes para el establecimiento y vitalidad de las epifitas son el brillo solar, la sequía y el sustrato infértil, se hace necesario que los sitios seleccionados para el acopio temporal, en lo posible no estén a plena exposición solar, pero que sean iluminados, ventilados pero alejados de posibles ráfagas de viento y que se favorezca una atmosfera húmeda o con una humedad relativa alta.
- Cuando el sitio para acopio temporal sea a plena exposición; este deberá acondicionarse e instalar una cubierta de polisombra negra de un 50% -60% de sombra.
- La polisombra se debe colocar a una altura tal que permita la ejecución de las actividades de acopio y mantenimiento sin dificultades para el personal encargado de realizarlas.
- En todos los casos se debe evitar al máximo el contacto de las plantas con el suelo y la exposición de estas a plena radiación solar.
- Las plantas deben colocarse sobre una "cama" conformada por un sustrato y por un material que retenga buena humedad, pero que sea bien drenado y que permita buena aireación (trozos de madera y corteza que quedan después de talar los árboles).
- La madera y corteza no debe provenir de especies que contengan taninos, resinas u otras sustancias que generan alelopatía con las epifitas, como pinos, eucaliptos, entre otros, es decir, madera y corteza de estas especies no sirve para adecuar las camas.
- En la construcción de la "cama" se debe tener en cuenta que esta tenga pendiente apropiada para garantizar un buen drenaje; aproximadamente de 60°.
- En general los sitios deben facilitar el desarrollo de las actividades de manejo, seguimiento y monitoreo que se deben realizar, así mismo facilitar el riego del material vegetal depositado allí.
- Los viveros se deben caracterizar, georreferenciar y fotografiar y la información se debe consignar en el formato elaborado para tal fin.
- Se dará preferencia a los sitios de acopio temporal de tamaño mediano, que, a sitios de tamaño grande, sin embargo, esto depende de la disponibilidad de sitios en las áreas de trabajo.





1657

22.DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

Traslado al sitio de reubicación definitiva

El equipo de trabajo, constituido por profesionales especializados y auxiliares de campo previamente capacitados, realizará un recorrido para la verificación de las áreas establecidas como potenciales para el traslado de las epífitas.

Para la selección de los sitios de traslado de las especies se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las zonas de traslado deben tener condiciones ambientales similares a las áreas de donde fueron extraídas las epífitas. Se debe tener en cuenta los patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración, entre otros.
- Los tipos de cobertura boscosa a donde se van a trasladar deben en lo posible ser similares al sitio de donde fueron extraídas, con el fin de conservar las condiciones micro climáticas que permitan el desarrollo de los especímenes.

Los forófitos receptores a seleccionar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se deberá escoger preferiblemente la misma especie de forófito del cual fue extraído el material vegetal.
- Se escogerán en lo posible individuos que presenten ramas con el menor grado de inclinación posible y dentro de estas zonas cercanas al fuste para garantizar la mayor probabilidad de retención de nutrientes y agua que se deslizan por escorrentía; así como, la exposición a los rayos solares directos de los especímenes rescatados.

El transporte hasta el sitio de reubicación se hará en canastillas plásticas o camillas elaboradas con costas de fique, para evitar algún tipo de daño por aplastamiento o por mala manipulación.

Reubicación definitiva

Los especímenes vasculares obtenidos se sujetarán a nuevos árboles hospederos, en las áreas del tronco del árbol aproximada a 2,5 m de altura, o sobre el área fustal, con la ayuda de una escalera tipo tijera en aluminio de 1 m.

Para la reubicación definitiva se deberán sujetar las muestras a los hospederos con fibras de cabuya. Cada muestra deberá colocarse en las intersecciones de las ramas principales o en sitios de las ramas que faciliten la sujeción de los ejemplares al hospedero. Se deberá tener la precaución de que las ramas en las que se estén colocando las plantas no reciban luz solar durante todo el día.



1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

Una vez trasladado el material a los sitios definitivos, se realizarán labores de mantenimiento y monitoreo mediante la realización de visitas de inspección.

Se evaluará entre otros aspectos, que el procedimiento cumpla con el objetivo de asegurar que las plantas epífitas permanezcan en su hospedero y se encuentren en condiciones óptimas, de igual forma se realizarán las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los requerimientos que realice la autoridad ambiental.

Se realizarán riegos en época de baja precipitación a los ejemplares reubicados, hasta que se verifique que el ejemplar se arraigó a su hospedero. Las Bromelias se riegan una vez por semana en épocas de no lluvia. En caso de que haya llovido se realizará la inspección previa para determinar la necesidad o no del riego. Es importante regar las plantas en las mañanas y no durante el calor del día, que puede provocar que las hojas se quemen apareciendo manchas amarillas o de color café.

El riego de las epífitas se realizará con aspersores manuales sobre las hojas o troncos, cuidando que el agua caiga humedezca la muestra y se quede en las rosetas que forman las hojas; cuando se note deshidratación en las plantas (por ambiente cálido o aire que reseca el ambiente), se deberá regar lo suficiente para que el agua que drena moje el sustrato o la rama. De ser necesario se realizará el cambio de la malla tejida con cabuya de fique.

Durante los mantenimientos y monitoreos se tomarán datos en formatos previamente diseñados, los datos para el monitoreo son: Fecha; coordenadas geográficas; número del espécimen; nombre común y/o científico del hospedero; nombre científico del espécimen reubicado; tipo de epífita; número de individuos reubicados; número de individuos encontrados durante el monitoreo; estado del individuo (vegetativo, reproductivo); estado fenológico (flor, fruto); condiciones sanitarias (presencia de hormigas, necrosis en hojas, amarillamiento, daño mecánico, etc.); estado físico (bueno, regular, malo); observaciones. Adicionalmente, en el formato de mantenimiento se consignarán datos de: fecha; número del espécimen; afectación por fauna (hormigas, etc.); actividades desarrolladas (riego, poda, cambio de amarre, remarcaje, remoción de la fauna presente, fumigación) y demás observaciones.

En el caso de que se encuentre algún tipo de fauna o plaga que pueda ocasionar daños a los especímenes, se fumigarán con productos orgánicos. El control físico y sanitario se realizará mediante la realización de poda de las partes de la planta que se encuentren afectadas, mediante la utilización de tijeras podadoras.

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

Indicadores

Tabla 8. Indicadores para el rescate de especies vedadas

Indicador	Expresión
Aprovechamiento de Especies Vedadas	AEV: (Morfoespecies en veda rescatadas/ Morfoespecies en veda identificadas)*100
	PSV: (Cantidad de Individuos vivos/Cantidad individuos reubicados)*100

*AEV: Aprovechamiento de epífitas vasculares

*PSV: Porcentaje de sobrevivencia de epífitas vasculares

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Medidas de manejo para las epífitas no vasculares de Diamante Campestre

Teniendo en cuenta que las epífitas no vasculares son un grupo de plantas muy sensibles a cualquier cambio de humedad y luminosidad en su hábitat natural y teniendo en cuenta que su representatividad en las dos áreas evaluadas fue representativa, se recomienda no realizar traslados de las coberturas.

Como medida de manejo para llevar a cabo la recuperación de la funcionalidad y el suministro de los servicios ecosistémicos y el favorecimiento de la conectividad con otros ecosistemas, se debe priorizar un proceso de restauración o rehabilitación ecológica como medida de compensación por los forófitos que se van a intervenir en la cobertura vegetal de pasto arbolado presente en el proyecto, los cuales suman 5 forófitos (12 individuos) caracterizados. Dicho proceso de rehabilitación se debe llevar a cabo con especies nativas de la zona a intervenir, procurando que sean las mismas especies forestales afectadas por el desarrollo del proyecto.

TIPO DE COBERTURA

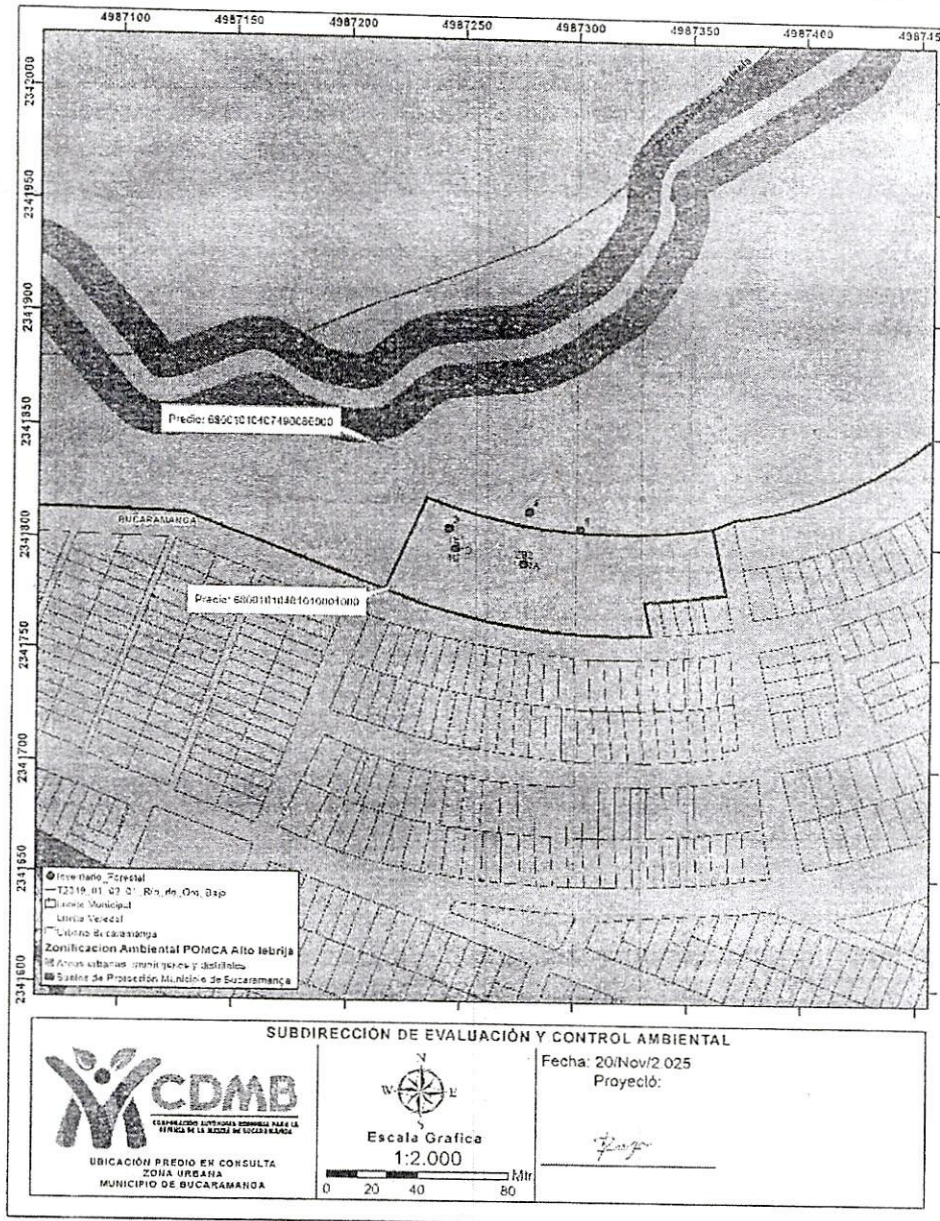
El uso actual del suelo del área objeto de estudio corresponde a arbustal denso, como se observa en el siguiente mapa de Cobertura vegetal. Sin embargo, en el sitio se observa que los individuos están sobre terreno en expansión.

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

El uso actual del suelo donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos objeto de intervención según zonificación POMCA Alto Lebrija: Áreas de urbanas, municipales y distritales.



• Zonificación según POT:

Los individuos arbóreos se encuentran localizados en suelo urbano.

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente, desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana. Dicho material será utilizado en actividades internas del proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 18 de noviembre de 2025, y una vez verificada en campo la información y documentación presentada por **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con **NIT No. 900.093.411-7**, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 91.536.386** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-213499** denominados según formulario único nacional **"DIAMANTE CAMPESTRE"** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, se conceptúa lo siguiente:

Se recomienda técnicamente **AUTORIZAR** el aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada para **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con **NIT No. 900.093.411-7**, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 91.536.386** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-213499** denominados según formulario único nacional **"DIAMANTE CAMPESTRE"** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, para que realice la tala de **catorce (14) individuos** representados en **tres (3) especies**, las cuales corresponden diez (10) Orejo (*Enterolobium cyclocarpum*), tres (03) Algarrobo (*Hymenaea courbaril*) y un (01) Gallinero (*Pithecellobium dulce*) con volumen total a aprovechar de **25,23 m³** de madera en bruto y **5,68 m³** de madera comercial.

En la zonificación se observa que algunos de los árboles se encuentran por fuera del límite del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-213499, por tal razón, se solicita la verificación de toma de coordenadas, ya que en campo se pudo verificar que todos los árboles se encuentran dentro del predio. Sin embargo, la constructora afirma que las coordenadas reportadas en el permiso radicado ante la CDMB son correctas, ya que fueron levantadas con

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

denominados según formulario único nacional “**DIAMANTE CAMPESTRE**” ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, puede ser empleada como base para el diseño e implementación de medidas de manejo y conservación de las especies epífitas protegidas, en concordancia con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y regional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE HACER EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA** y otorgar el permiso de intervención y manejo de especies epífitas **vasculares (familias *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) y no vasculares (líquenes, hepáticas y musgos)**, conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA y la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, que se verán afectadas por el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural solicitado por **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con NIT No. 900.093.411-7, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.386 expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-213499 denominados según formulario único nacional “**DIAMANTE CAMPESTRE**” ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones de manejo ambiental con las especies en categoría de veda nacional, a continuación, se presenta inventario de especies epífitas vasculares, con el fin de proceder a su respectivo rescate, traslado y reubicación en condiciones que garanticen su supervivencia y continuidad ecológica.

Epífitas vasculares

En cuanto a la composición y abundancia de especies, respecto a las epífitas vasculares se informa que dentro de los forófitos evaluados en el área de influencia muestreada se encontraron las siguientes especies pertenecientes a la familia *Bromeliaceae*: *Tillandsia recurvata* y *Tillandsia elongata*, en donde la especie más dominante fue la *Tillandsia recurvata* con 69 individuos, mientras que la *Tillandsia elongata* fue la especie menos representada con solo 2 individuos. Dichos resultados se presentan a continuación:

Tabla 11. Distribución de especies en las diferentes coberturas vegetales

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Teniendo en cuenta que en el área muestreada solo se obtuvo una cobertura vegetal correspondiente a pasto arbolado, no se calcularon los respectivos índices de biodiversidad.

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

Se observa que, en la Base, correspondiente con la sección más baja del fuste del árbol, en dicha zona se distribuyen las dos especies de líquenes y 12 individuos con un total de 2.600 cm², mientras que para la F se distribuyen las mismas dos especies con la misma cantidad de individuos y con un total de área de cobertura de 4.500 cm². Estos resultados pueden ser atribuidos la presencia de pastos en el suelo, situación que posiblemente no brinda un microhábitat húmedo para el buen desarrollo de los líquenes.

Estado de veda

A continuación, se describen los estados de veda de las especies de epífitas caracterizadas.

Tabla 13. Estados de amenaza y veda de las especies vasculares epífitas.

Grupo biológico	Especie	Veda Nacional	Veda Regional	MADS
Vasculares	<i>Tillandsia recurvata</i>	SI	NA	NE
	<i>Tillandsia elongata</i>	SI	NA	NE
No vasculares	<i>Hyperphyscia minor</i>	SI	NA	NE
	<i>Cryptothecia striata</i>	SI	NA	NE

Nacional: Resolución 0213 del 01 de febrero del 1977, INDERENA. Regional: Resolución 0196 del 23 de marzo del 2017, CDMB ², MADS: Resolución 0126 de 2024 del MADS.

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Para las epífitas vasculares el usuario describe un protocolo el cual se considera viable su aplicabilidad para las especies reportadas por lo cual se deberá desarrollar las actividades propuestas y mencionadas a continuación:

Metodología

A continuación, se relacionan las actividades, los equipos, herramientas, materiales y personal requerido para la implementación del procedimiento para el rescate, traslado y reubicación de especies epífitas vasculares.

Identificación de hospederos

Se realizarán salidas previas a las actividades de tala, con el fin de identificar los hospederos y los ejemplares epífitos a ser rescatados. El responsable de la actividad deberá llevar un registro de los árboles hospederos, con el fin de facilitar la ubicación de los ejemplares de manera adecuada.

1657

27 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

mecánico a las mismas; en el caso de no ser posible el desprendimiento del individuo del sustrato, se rescatará junto con este.

La planta debe ser sujeta por la base en el momento en el que se esté desprendiendo del hospedero, para no causar daño al resto del individuo, una vez este sea desprendido. Junto a estas plantas crecen especies epifitas vasculares y no vasculares, que en lo posible deberán ser incluidas en la muestra que se va a rescatar, intentando mantener de esta manera el mismo microhábitat de donde provienen.

El rescate de especies epifitas vasculares se debe realizar en la totalidad del forófito, de acuerdo con las condiciones establecidas para la selección de los especímenes a trasladar.

El responsable de la actividad definirá, de acuerdo con el criterio de diversidad de especies, la cantidad de individuos, cumpliendo con la resolución del levantamiento de vedas. Previamente el sitio de acopio temporal debe prepararse para la cantidad de epifitas a rescatar.

A los especímenes rescatados se les asignará el mismo número del árbol del que provienen, se anotará la cantidad de individuos y de cobertura que fue rescatada, adicionalmente se registrarán datos de fecha de rescate, especie del árbol hospedero, coordenadas geográficas, y se determinará taxonómicamente hasta el nivel que sea posible en campo. El árbol hospedero será señalado con una placa preferiblemente en aluminio de 10X15 cm, la cual será ubicada a 2,5 m de altura y sujeta con fibras de nylon. Estos datos serán consignados en el formato de rescate y reubicación previamente diseñado para este fin.

Preparación de los sitios para el acopio temporal o viveros

Dado que en el momento y de acuerdo con el desarrollo del proyecto, no se puede esperar hasta realizar el traslado a los sitios definitivos de ubicación sin causar serios retrasos al proyecto, se hace necesario establecer y preparar los sitios de acopio temporales, los cuales deben cumplir los siguientes requerimientos generales:

Para la construcción de los viveros, se debe utilizar madera proveniente de las talas que realiza el proyecto o en su defecto postes de madera que cuente con los correspondientes permisos ambientales expedidos por la Autoridad Ambiental; en su construcción debe tenerse en cuenta el peso adicional que genera el riego de las ramas. El vivero se debe adecuar según la cantidad y las condiciones del material que se acopiará (Esquema 1).

- La ubicación de las áreas de acopio temporal debe ser en un sitio seguro, alejado del ganado u otros animales que afectan la integridad de los especímenes rescatados (preferiblemente cerca al área del proyecto). Si es necesario se hará una cerca para su protección. Estos sitios deberán señalizarse y todo el personal del proyecto entenderá



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

35

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

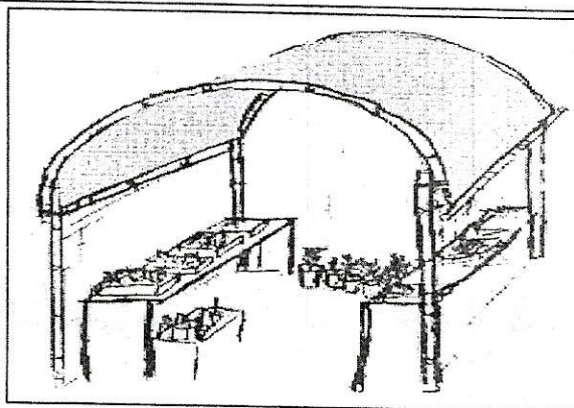


Figura 7. Modelo para la construcción del vivero

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Traslado al sitio de acopio temporal

El transporte hasta el vivero o sitio de acopio temporal de almacenamiento se hará en canastillas plásticas o camillas elaboradas con costales de fique para evitar algún tipo de daño por aplastamiento o por mala manipulación.

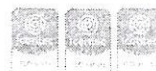
La colocación de las epífitas en las camas se realizará de forma tal que no sobrepase la capacidad de carga de las mismas.

Actividades de mantenimiento en sitios de acopio temporal.

Es necesario tener especial cuidado al momento de trasladar las Bromelias; que, aunque en términos generales requieren poco mantenimiento, exigen buenas condiciones para asegurar su viabilidad al momento de ser trasladadas; especialmente:

- No deben colocarse en sitios con exposición directa al sol ya que solo bastan 10 minutos para que se comiencen a quemar sus hojas.
- En cuanto al riego, labor que permite mantenerlas hidratadas, se debe observar que la planta tenga un buen drenaje que evite que el agua se quede estancada, debe garantizarse que el agua empleada fluya y no contenga cloro. En caso de utilizar agua clorada, se debe dejar reposar en tinas y esperar un día para su utilización.
- Las Bromelias se riegan una vez por semana en épocas de no lluvia. En caso de que haya llovido se realizará la inspección previa para determinar la necesidad o no del riego. Es importante regar las plantas en las mañanas y no durante el calor del día, que puede provocar que las hojas se quemen apareciendo manchas amarillas o de color café.

El riego se realiza sobre las hojas de las Bromelias, cuidando que el agua caiga y se quede en las rosetas que forman las hojas entre la vara floral y el follaje verde. Cuando se note



CDMB - CORPORA - CORPORA - CORPORA



1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

Para la reubicación definitiva se deberán sujetar las muestras a los hospederos con fibras de cabuya. Cada muestra deberá colocarse en las intersecciones de las ramas principales o en sitios de las ramas que faciliten la sujeción de los ejemplares al hospedero. Se deberá tener la precaución de que las ramas en las que se estén colocando las plantas no reciban luz solar durante todo el día.

Se utilizará una malla tejida con cabuya de fique, la cual garantizará una mayor fijación del individuo al hospedero final; en el caso de las orquídeas, cada uno de los bulbos que conforman la muestra se sacará por los orificios de la malla, evitando así que estos sean lastimados y sufran algún tipo de daño, como lo ocasionaría el amarre con costal; adicionalmente, la técnica a usar hará que se retenga agua pero no se acumule en grandes cantidades, lo que podría ocasionar que las raíces se pudran, como sucedería con el uso de costal de fique, por el contrario la malla permitirá que las nuevas raíces crezcan sin ningún tipo de obstáculo.

Los forófitos receptores serán marcados con una placa de aluminio que se adherirá a este con nylon; serán georreferenciados para determinar su ubicación y facilitar el posterior mantenimiento, monitoreo y seguimiento, de acuerdo con la información diligenciada en el formato de rescate y reubicación.

La información obtenida de las actividades de rescate, reubicación y monitoreo de las especies serán consignadas en los formatos previamente diseñados.

Adicionalmente; serán señalizadas con una lámina de acrílico, las diferentes áreas donde se encuentren ubicadas las epífitas.

Determinación de especies

En campo a cada uno de los ejemplares epífitos reubicados se les tomarán fotografías, así como, descripciones de sus características vegetativas, florales y reproductoras, color, textura, entre otras. A los hospederos finales se les tomarán datos de altura, características de las hojas, color de la corteza, si presentan olor, exudados, entre otros datos, lo que ayudará en la determinación que se hace en la oficina mediante claves taxonómicas, guías de campo, libros específicos y las diferentes bases de datos disponibles de los herbarios tanto nacionales como internacionales, o de ser necesario se procesarán los ejemplares y serán llevados al herbario para su óptima determinación.

Procesamiento de la información

Una vez registrada la información en los formatos, esta se digitalizará para de esta manera poder cuantificar las abundancias obtenidas, para cada uno de los grupos taxonómicos y morfoespecies registrados.



1657

2/2 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

También será tomado registro fotográfico, tanto de los ejemplares monitoreados y mantenidos, como de las actividades realizadas en el mantenimiento y monitoreo.

Del desarrollo de estas actividades, se deberán realizar los respectivos informes, que permitan enriquecer una Ficha Técnica para las especies; a su vez, mediante el informe se estará dando cumplimiento a las diferentes acciones establecidas por la autoridad ambiental.

Con esto se buscará garantizar el 80% de sobrevivencia de los individuos reubicados; esta información será consignada en los formatos de mantenimiento y monitoreo previamente diseñados.

Materiales y equipos requeridos

- Herramienta menor (machetes, martillos, serruchos, alicates, alambres, tijeras podadoras).
- Escalera de aluminio
- Placas de aluminio
- Nylon
- Costales y cabuya de fique.
- Sustratos.
- EPP.
- GPS.
- Cámara fotográfica.
- Computador
- Termo-higrómetro
- Guías de campo
- Aspersores manuales
- Entre otros

Registros

Formatos

- Rescate y reubicación
- Mantenimiento
- Monitoreo





1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

permiso, las medidas necesarias para garantizar la conservación, manejo y compensación de las especies protegidas.

Para las epífitas no vasculares presentes en los individuos arbóreos objeto de intervención, deberá contemplarse una medida de retribución ambiental, dado que estas especies se encuentran bajo veda nacional según la **Resolución 0213 de 1977 del INDERENA**. En concordancia con lo establecido en el **artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019**.

Por tales razones, el usuario deberá presentar en un **término no mayor a tres meses** una propuesta de recuperación, rehabilitación o restauración del área, tendiente a la creación de hábitats para el desarrollo de especies de los grupos taxonómicos de epífitas vasculares y no vasculares en sus diversos hábitos de crecimiento y de sus potenciales forófitos.

Para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas a **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con **NIT No. 900.093.411-7**, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 91.536.386** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-213499** denominados según formulario único nacional **"DIAMANTE CAMPESTRE"** ubicado en el municipio de Bucaramanga. Departamento de Santander, deberá acatar lo establecido en el **artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019**, el cual elimina el trámite de levantamiento parcial de veda y faculta a la autoridad ambiental competente para imponer, dentro del permiso otorgado, las medidas necesarias que garanticen la conservación de las especies en veda.

Así mismo, deberá cumplirse de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en la **Circular MADS 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019**, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aclara el alcance del tratamiento de especies de flora silvestre sujetas a veda nacional o regional en el marco de los trámites ambientales. Lo anterior se soporta en lo dispuesto por la **Resolución 0213 de 1977 del INDERENA**, que establece la veda nacional para especies como **Bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y hepáticas**, cuya intervención debe ser regulada dentro del permiso ambiental correspondiente.

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutive del presente proveído.

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el **CONCEPTO TÉCNICO No. EV-0369** arriba señalado de fecha 09 de



1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

según formulario único nacional “DIAMANTE CAMPESTRE” ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 9. Inventario de árboles recomendados a autorizar

ítem	No. Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Coord. Y	Coord. X	DAP (m)	HT (m)	HC (m)	VC (m³)	VT (m³)
1	1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987247,073	2341796,772	0,50	15	5	0,60	1,97
2	1A	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987247,073	2341796,772	0,48	15	5	0,54	1,77
3	1B	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987247,073	2341796,772	0,37	13	3	0,20	0,93
4	1C	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987247,073	2341796,772	0,43	14	2	0,17	1,34
5	1D	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987247,073	2341796,772	0,76	16	2	0,55	4,84
6	1E	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987247,073	2341796,772	0,23	12	2	0,05	0,32
7	2	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987277,252	2341790,437	0,58	14	2	0,32	2,46
8	2A	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987277,252	2341790,437	0,48	12	6	0,64	1,42
9	2B	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987277,252	2341790,437	0,34	6	3	0,16	0,36
10	3	Algarrobo	Hymenaea courbaril	Fabaceae	4987244,107	2341806,347	0,39	16	4	0,29	1,27
11	4	Algarrobo	Hymenaea courbaril	Fabaceae	4987279,455	2341814,283	0,38	13	8	0,55	0,98
12	5	Algarrobo	Hymenaea courbaril	Fabaceae	4987301,806	2341806,399	0,33	13	4	0,21	0,75
13	6	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	4987301,806	2341806,399	0,72	20	5	1,21	5,32
14	7	Gallinero	Pithecellobium dulce	Fabaceae	4987301,806	2341806,399	0,49	12	1,7	0,19	1,49
TOTAL										5,68	25,23

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB

Tabla 10. Inventario del volumen por especie recomendado a autorizar

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Ind.	VC (m³)	VT (m³)
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	10	4,44	20,73
2	Algarrobo	Hymenaea courbaril	Fabaceae	3	1,05	3,01
3	Gallinero	Pithecellobium dulce	Fabaceae	1	0,19	1,49
TOTAL				14	5,68	25,23

Fuente: Expediente SINCA 36707 – CDMB



1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

- Modificación de la estructura del suelo
- Alteración de las características paisajísticas
- Alteración de la calidad visual
- Pérdida de la cobertura vegetal

Indicadores de cumplimiento

- Cantidad de epífitas vasculares trasladadas que sobreviven / (Cantidad total de epífitas vasculares trasladadas) *100
- Área enriquecida con especies hospederas / área total recomendada
- Periodicidad: mensual

ARTÍCULO TERCERO: MANEJO Y COMPENSACIÓN DE EPIFITAS VASCULARES.

Como medidas de manejo y compensación de las Epífitas Vasculares **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con NIT No. 900.093.411-7, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 91.536.386** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO**, que se verán afectadas por el aprovechamiento forestal solicitado, en el predio con matrícula inmobiliaria No. **300-213499** denominados según formulario único nacional **"DIAMANTE CAMPESTRE"** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones para su reubicación, rescate y traslado y/o su compensación:

- **MANEJO DE EPIFITAS VASCULARES:** A continuación, se define la metodología establecida para realizar la identificación de las especies:

A partir del artículo 125 del Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019 y la circular 820122378 de 2 de diciembre de 2019, se mencionan las instrucciones técnicas o aspectos mínimos a tener en cuenta durante las medidas de manejo para las especies de flora silvestre, en veda, denominada "rescate y traslado de epífitas vasculares", soportada por la Resolución 0213 de 1977 emitida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), la cual veda en todo el territorio nacional a las epífitas vasculares de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae.

El seguimiento de este manejo se ha delegado a las corporaciones autónomas regionales, según el parágrafo 2 y el parágrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 del 2019.

A continuación, se describe el protocolo del manejo propuesto por Díaz-Pérez (2018), el cual se divide en tres apartados: rescate, traslado y monitoreo, y logra abarcar las solicitudes legales de la circular 820122378 de 2019:



1657

47

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

1. La condición climática debe ser similar a la zona donde fue extraída.
2. Los tipos de vegetación donde se van a trasladar deben tener condiciones similares con el fin de conservar las condiciones micro – climáticas.
3. En lo posible escoger zonas cercanas al área de origen de extracción del material para reducir el maltrato del material.
4. Los forófitos a seleccionar como receptores de las epífitas deben cumplir con:
 - Similitud entre forófitos de extracción y del receptor.
 - Disponibilidad de superficie de extracción y recepción.
 - De las posibles zonas potenciales de reubicación se dará preferencia a aquellas que permita la conectividad de fragmentos de vegetación, puedan ser enriquecidas con el material vegetal introducido y presenten zonas de bordes de parche de vegetación.
 - Previo a la tala el usuario debe contratar personal idóneo para hacer el ascenso a los hospederos para realizar el rescate con la metodología aprobada
 - Realizar tala controlada de modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a las epífitas y estas no se ven afectadas.
 - En el caso de identificar fauna debe informar y realizar el proceso de rescate y reubicación.
 - Los individuos que no sobreviven se compensarán 1:1 con siembra de especies arbóreas para enriquecimiento.
 - Los individuos o clones que vayan a ser usados en la compensación deberán tener variabilidad genética, no deberán ser individuos genéticamente modificados ni híbridos (Zotz, G. & Andrade, J.L. (2002)).

Para el desarrollo de las actividades de rescate y reubicación de epífitas vasculares dentro del área de jurisdicción de la CDMB, deberán aplicarse los siguientes criterios y porcentajes mínimos, los cuales se establecen en función de la abundancia relativa y la categoría biológica de las especies involucradas:

Tabla 15. Porcentajes mínimos de reubicación según abundancia relativa y categoría biológica

Categoría ecológica	Abundancia relativa	Porcentaje mínimo de reubicación	Recomendaciones principales
Especies prioritarias (amenazadas, endémicas, raras)	Cualquier abundancia o <15%	100%	Reubicación obligatoria en forófitos adecuados, con condiciones ecológicas similares.
Especies comunes	15% – 30%	≥50%	Reubicación parcial priorizando individuos representativos, sanos y funcionalmente diversos.

1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

o cercanos al área de intervención, con condiciones ecológicas similares que favorezcan la conectividad funcional y la permanencia del grupo epifítico.

La propuesta técnica presentada por el usuario deberá incluir como mínimo:

- Los criterios técnicos para la selección de hospederos potenciales.
- El número proyectado de árboles a sembrar, por especie, en función de las epífitas no reubicadas.
- El cronograma de implementación y el plan de monitoreo ecológico que garantice la funcionalidad del hábitat y la supervivencia de los hospederos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta medida de compensación aplica únicamente a los individuos de epífitas vasculares cuya reubicación no sea posible. No exime, en ningún caso, la obligación principal de rescatar y trasladar todos aquellos individuos que sean viables, conforme lo establece la normativa vigente en materia de flora en veda.

ARTICULO CUARTO: COMPENSACIÓN DE EPIFITAS NO VASCULARES. Como medidas de compensación de las Epífitas No Vasculares **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con NIT No. 900.093.411-7, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 91.536.386** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO**, que se verán afectadas por el aprovechamiento forestal solicitado, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-213499 denominados según formulario único nacional **"DIAMANTE CAMPESTRE"** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, deberán dar cumplimiento a las siguientes indicaciones para su compensación:

Dado que los líquenes, musgos y hepáticas se encuentran bajo veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 delINDERENA, y considerando su rol ecológico como indicadores de calidad ambiental, captadores de humedad y fijadores de nutrientes, se deberán implementar medidas de compensación orientadas a la rehabilitación de hábitats que favorezcan su recolonización y permanencia.

Medida principal de compensación:

Por cada hectárea de superficie intervenida que contenga epífitas no vasculares, se deberá implementar una medida de compensación equivalente a **mínimo 0,2 hectáreas** (es decir, una quinta parte) mediante el enriquecimiento ecológico de áreas de vegetación



1657

22 DIC 2025

AF-0051-2025
SINCA 36707

con NIT No. 900.093.411-7, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 91.536.386** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-213499 denominados según formulario único nacional "**DIAMANTE CAMPESTRE**" ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Deberá realizar una compensación de **SETENTA (70)** individuos de especies forestales nativas de las especies Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), Gallinero (*Pithecellobium dulce*) y Cedro (*Cedrela odorata*), entre otras especies nativas, lo que equivale a una relación de 1:5, los individuos arbóreos deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, deben ser robustos y ser plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateau.

La compensación deberá localizarse en el área de influencia del predio donde se realizará el aprovechamiento por parte de **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. (URBAMARES S.A.S)** identificada con NIT No. 900.093.411-7, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE ESPARZA MARTINEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 91.536.386** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, actuando en calidad de **AUTORIZADO** en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-213499 denominados según formulario único nacional "**DIAMANTE CAMPESTRE**" ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

De no ser posible justificadamente, se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Presentar ante la CDMB para su aprobación, a más tardar en 60 días posterior a la notificación del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal, el respectivo plan de establecimiento y manejo forestal; en los cuales se detalle el cronograma propuesto a

